CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 1552 DE 2024
MODIFICACION NUMERO DOS (02) DE 2025

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2.".

INTERVENTOR: PROBINTEC S.A.S con NIT. 829.001.061-1

Entre los suscritos **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119 de Bogotá D.C., en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la **SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 00046 del 1 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por EL INSTITUTO, por una parte y por la otra, **SANDRA STELLA MORENO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.254.078 expedida en FUSAGASUGA, obrando en nombre y representación de **PROBINTEC S.A.S**, quien manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1552 del 06 de mayo de 2024, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y PROBINTEC S.A.S. suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1552 el 06 de mayo de 2024 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2".

2. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, se suscribió inicialmente por un valor de MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA., y plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que mediante oficio No. 2024S-VBOG-035818 se impartió orden de inicio del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 a partir del 04 de junio de 2024.

4. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 ha tenido las siguientes suspensiones, prorrogas y modificaciones contractuales:

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ASUNTO
Modificación No. 01	12/07/2024	Modificar el Parágrafo tercero de Cláusula Décima del Contrato No. 1552 de 2024.
Suspensión No. 01	06/12/2024	Se suspende la ejecución del contrato desde el 06 de diciembre de 2024, hasta el 31 de enero de 2025.
Suspensión No. 02	17/02/2025	Se suspende la ejecución del contrato desde el 17 de febrero de 2025, hasta el 10 de marzo de 2025…
Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 02	10/03/2025	Se amplía la suspensión No. 2 hasta el 31 de marzo de 2025.
Ampliación No. 02 de la Suspensión No.02	31/03/2025	Se amplía la suspensión No. 2 hasta el 21 de abril de 2025.
Aclaración Ampliación No. 01 y 02 de la Suspensión No.02	21/04/2025	Se aclara la nueva fecha de vencimiento de acuerdo con la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 1 siendo la correcta el 08 de abril de 2025, y la nueva fecha de vencimiento de la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 siendo la correcta el 29 de abril de 2025.
Prórroga No. 1	29/04/2025	PR 1. Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, hasta el 29 de agosto de 2025.

5. Que mediante oficio CTO-1552-2024-CMC-009 del 18 de junio de 2025, el PROBINTEC S.A.S solicita, Modificación del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 en los siguientes términos:

 "De conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y en el manual de contratación vigente, me permito solicitar la modificación de la cláusula séptima, para realizar la redistribución de recursos de la apropiación presupuestal, correspondiente al contrato de interventoría N° 1552 de 2024, a nombre de PROBINTEC SAS identificado con el NIT. 829001061-1 y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS.

 MODIFICAR LA CLAUSULA SÉPTIMA del Contrato de interventoría No. 1552 de 2022, consistente en la redistribución de la apropiación presupuestal del rubro PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL, al VALOR BASICO DE LA INTERVENTORIA.

 (…)

 De acuerdo a la solicitud que estamos presentando la Cláusula Séptima del Contrato de interventoría No. 1552 de 2024, quedaría de la siguiente manera:

 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:

 a). OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTI UN PESOS ($855.524.621) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.

 b). CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.

 c). CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILSEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($162.549.678) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.
 PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10124 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $1.018.074.299, correspondiente al rubro C-2406-0600-730202A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 11"

 (…)

 En conclusión y para resumir el valor a trasladar de la PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL al VALOR BASICO DE LA INTERVENTORIA, es de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($130.503.756), cuyo valor pasara de $725.020.865 a $ 855.524.621, valores que se discriminan en la tabla N°6. Como interventoría solicitamos cordialmente, se apruebe esta modificación ya que consideramos de suma importancia la aprobación del traslado de bolsa para continuar con el normal desarrollo de las actividades propias de la interventoría hasta el día 29 de agosto de 2025, tiempo contractual para la ejecución del proyecto de los muelles de Cocové y Potedó. (…)"

6. Que la solicitud se encuentra justificada en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Prórroga del 18 de junio de 2025, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, Director territorial, el Apoyo a la Supervisión, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

7. Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 28 del 10 de julio de 2025, haciendo parte integral del presente documento.

8. Que con Memorando 2025I-VBOG-048801 del 10 de julio de 2025, la Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación de la cláusula séptima del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, argumentando entre otras, las siguientes:

 "(…) Justificación unidad ejecutora: La empresa PROBINTEC S.A.S. mediante comunicación No. CTO-1552-2024-CMC-009 del 18 de junio de 2025 solicitó la modificación de la cláusula séptima del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024, consistente en la redistribución de la apropiación presupuestal del rubro para el pago de la PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL - $ 130.503.756; para el pago del VALOR BASICO DE INTERVENTORIA el cual tiene un valor de $725.020.865 que con la redistribución quedaría en $855.524.621, Teniendo en cuenta que para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. No se modifica y sigue siendo $162.549.678, ya que la provisión para ajustes y/o frente adicional se encuentra inmersa en el valor básico de la interventoría, siendo así el valor del contrato con la redistribución seguirá siendo el mismo $1.018.074.299.

 Mencionado lo anterior y de conformidad con los argumentos legales, administrativos, técnicos, financieros y contractuales expuestos por el supervisor del contrato de interventoría, el apoyo a la supervisión y el

contratista de interventoría, esta Subdirección considera necesario y viable aprobar la modificación de la cláusula séptima del contrato de interventoría, como se detalla en los anexos documentales en lo particular.

Es pertinente señalar que la orientación de los proyectos de la entidad ha estado alineada con el cumplimiento de la misión institucional, que consiste en "(…) La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (…)", con el fin de garantizar que los usuarios cuenten con la infraestructura adecuada en la red marítima, fluvial y férrea. En consecuencia, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea debe hacer uso de los medios legales y por lo tanto, la solicitud presentada es consecuente, oportuna, pertinente y proporcional para asegurar la debida supervisión, control y seguimiento para la culminación de la obra.

Como subdirector, reconociendo el interés general que representa el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE COCOVÉ Y POTEDÓ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 2" y teniendo en cuenta los argumentos presentados por el contratista de interventoría, el concepto de la supervisión y el apoyo a la supervisión, se recomienda la viabilidad de la solicitud. Esto con el fin de asegurar la debida supervisión, vigilancia, control y seguimiento de la obra, por parte de la interventoría, para con ello culminar el proyecto a satisfacción como quedo previamente sustentado y solicitado.

Se reitera la modificación de la cláusula séptima para el movimiento de los recursos como ha sido descrito y solicitado, cabe resaltar que esta redistribución no desbalancea el contrato en su planeamiento presupuestal y financiero, así como tampoco ponen en riesgo ninguna ejecución venidera por falta de disponibilidad económica y tampoco advierte ni significa adición alguna y no desfinancia el pago total del contrato de Interventoría No. 1552-2024. (…)"

9. Que el Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 actualmente no tiene en curso proceso administrativo sancionatorio.

10. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en acta de comité del Invias, el contrato cuenta con el siguiente estado físico y financiero:

 71.55% (financiero programado)
 56.96% (avance financiero)

11. Que las garantías de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la prórroga No. 1 del 29 de abril de 2025 se aprobaron a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 28 de mayo de 2025.

12. Que la presente modificación al Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 se adelanta por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, de acuerdo con la información presentada por la interventoría y la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea.

13. Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima, que refiere a la Apropiación Presupuestal del Contrato de Interventoría Número 1552 de 2024, la cual para todos los efectos quedara así:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. *- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:*

a). OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS ($855.524.621) MONEDA CORRIENTE, *para el pago del valor básico de la interventoría.*

b). CERO PESOS ($0.00) MONEDA CORRIENTE, *para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.*

c). CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($162.549.678) MONEDA CORRIENTE, *para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.*

PARÁGRAFO: *Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10124 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $1.018.074.299, correspondiente al rubro C-2406-0600-7 30202A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 11".*

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO-EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a modificar la garantía de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Interventoría No. 1552 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Shirley Rios- Abogada SGCPA
Revisó: Laura Meléndez - Abogada SGCPA
Vo.Bo. Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios
Revisó: Tatiana Patricia Cano- Abogada de la Subdirección Maritima, Fluvial y Férrea
Vo.Bo. Camilo Andrés Roa Rojas - Subdirector Marítima y Fluvial